



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 26/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20165501105311**



20165501105311

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

PLATINUM CARGA S.A.S.

CALLE 15 No. 16 - 25 OFICINA 402

DUITAMA - BOYACA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **55199** de **12/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 55199 del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PLATINUM CARGA SAS**, identificada con **900873782-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 55199 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PLATINUM CARGA SAS**, identificada con **900873782-1**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **347848** de fecha **19 de junio de 2016** impuesto al vehículo de placa **SYT976**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **PLATINUM CARGA SAS** identificada con NIT. **900873782-1**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

***"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No. 55199 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PLATINUM CARGA SAS**, identificada con **900873782-1**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
347848	19 de junio de 2016	SYT976

Tiquete de Báscula No. "**000784**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **347848** de fecha **19 de junio de 2016** y el tiquete de báscula "**000784 de 19 de junio de 2016**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **PLATINUM CARGA SAS** identificada con NIT. **900873782-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **PLATINUM CARGA SAS**, identificada con NIT. **900873782-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "**(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SYT976** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **PLATINUM CARGA SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 55199 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PLATINUM CARGA SAS**, identificada con **900873782-1**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **PLATINUM CARGA SAS**, identificada con NIT. **900873782-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **PLATINUM CARGA SAS**, identificada con NIT. **900873782-1**, con domicilio en la ciudad de **DUITAMA - BOYACA**, en la **CL 15 16 25 OF 402**, teléfono **7443878**, correo electrónico **GCIAGENERAL@TRANSPORTESOROSOL.ORG** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

RESOLUCIÓN No. 55199 Del 12 OCTUBRE 2016

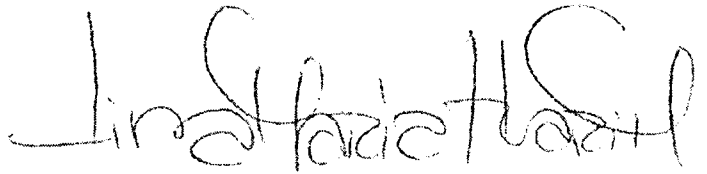
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PLATINUM CARGA SAS**, identificada con **900873782-1**

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 55199 del 12 OCTUBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 55199 Del 12 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PLATINUM CARGA SAS**, identificada con **900873782-1**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 347848

16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

1. NOMBRE DEL VEHICULO: COCHE

2. MARCA: TOYOTA

3. MODELO: 40

4. COLOR: GRIS

5. PLACA: 1234567

6. TIPO DE INFRACCION: EXCESO DE VELOCIDAD

7. LUGAR: BOGOTA

8. FECHA: 10/10/2010

9. HORA: 10:00

10. AUTORIDAD: POIC

11. OFICINA: BOGOTA

12. OFICIAL: JOSE

13. FIRMA: [Firma]

14. SELLO: [Sello]

15. NOMBRE DEL CONDUCTOR: JOSE

16. DNI: 123456789

17. TIPO DE INFRACCION: EXCESO DE VELOCIDAD

18. LUGAR: BOGOTA

19. FECHA: 10/10/2010

20. HORA: 10:00

21. AUTORIDAD: POIC

22. OFICINA: BOGOTA

23. OFICIAL: JOSE

24. FIRMA: [Firma]

25. SELLO: [Sello]

26. NOMBRE DEL VEHICULO: COCHE

27. MARCA: TOYOTA

28. MODELO: 40

29. COLOR: GRIS

30. PLACA: 1234567

31. TIPO DE INFRACCION: EXCESO DE VELOCIDAD

32. LUGAR: BOGOTA

33. FECHA: 10/10/2010

34. HORA: 10:00

35. AUTORIDAD: POIC

36. OFICINA: BOGOTA

37. OFICIAL: JOSE

38. FIRMA: [Firma]

39. SELLO: [Sello]

40. NOMBRE DEL VEHICULO: COCHE

41. MARCA: TOYOTA

42. MODELO: 40

43. COLOR: GRIS

44. PLACA: 1234567

45. TIPO DE INFRACCION: EXCESO DE VELOCIDAD

46. LUGAR: BOGOTA

47. FECHA: 10/10/2010

48. HORA: 10:00

49. AUTORIDAD: POIC

50. OFICINA: BOGOTA

51. OFICIAL: JOSE

52. FIRMA: [Firma]

53. SELLO: [Sello]

54. NOMBRE DEL VEHICULO: COCHE

55. MARCA: TOYOTA

56. MODELO: 40

57. COLOR: GRIS

58. PLACA: 1234567

59. TIPO DE INFRACCION: EXCESO DE VELOCIDAD

60. LUGAR: BOGOTA

61. FECHA: 10/10/2010

62. HORA: 10:00

63. AUTORIDAD: POIC

64. OFICINA: BOGOTA

65. OFICIAL: JOSE

66. FIRMA: [Firma]

67. SELLO: [Sello]

68. NOMBRE DEL VEHICULO: COCHE

69. MARCA: TOYOTA

70. MODELO: 40

71. COLOR: GRIS

72. PLACA: 1234567

73. TIPO DE INFRACCION: EXCESO DE VELOCIDAD

74. LUGAR: BOGOTA

75. FECHA: 10/10/2010

76. HORA: 10:00

77. AUTORIDAD: POIC

78. OFICINA: BOGOTA

79. OFICIAL: JOSE

80. FIRMA: [Firma]

81. SELLO: [Sello]

82. NOMBRE DEL VEHICULO: COCHE

83. MARCA: TOYOTA

84. MODELO: 40

85. COLOR: GRIS

86. PLACA: 1234567

87. TIPO DE INFRACCION: EXCESO DE VELOCIDAD

88. LUGAR: BOGOTA

89. FECHA: 10/10/2010

90. HORA: 10:00

91. AUTORIDAD: POIC

92. OFICINA: BOGOTA

93. OFICIAL: JOSE

94. FIRMA: [Firma]

95. SELLO: [Sello]

96. NOMBRE DEL VEHICULO: COCHE

97. MARCA: TOYOTA

98. MODELO: 40

99. COLOR: GRIS

100. PLACA: 1234567

101. TIPO DE INFRACCION: EXCESO DE VELOCIDAD

102. LUGAR: BOGOTA

103. FECHA: 10/10/2010

104. HORA: 10:00

105. AUTORIDAD: POIC

106. OFICINA: BOGOTA

107. OFICIAL: JOSE

108. FIRMA: [Firma]

109. SELLO: [Sello]

110. NOMBRE DEL VEHICULO: COCHE

111. MARCA: TOYOTA

112. MODELO: 40

113. COLOR: GRIS

114. PLACA: 1234567

115. TIPO DE INFRACCION: EXCESO DE VELOCIDAD

116. LUGAR: BOGOTA

117. FECHA: 10/10/2010

118. HORA: 10:00

119. AUTORIDAD: POIC

120. OFICINA: BOGOTA

121. OFICIAL: JOSE

122. FIRMA: [Firma]

123. SELLO: [Sello]



VARIOSAS S.A. DE C.V.
Calle 21 No. 114 - 11
Bogotá D.C. - Colombia



Certificado Número: CAB-01-316-15 / SUPLEMENTO

Nombre propio del solicitante: COMERCIONES COTIC S.A.
Calle: Km. 8+700 vía Fontibón - Fútembo
Ciudad: (Cundinamarca) - Bogotá
Básula Perje

DATOS DEL EQUIPO SOLICITADO A CALIBRACIÓN

Instrumento:	BÁSULA ELECTRÓNICA	Código interno:	NO IDENTIFICADO
Marca:	METTLER TOLEDO	Cantidad solicitada:	10000 kg
Modelo:	IN0780	Cantidad solicitada:	10 kg
Serie:	8349047740	Cantidad solicitada:	

Estado del equipo: Se encuentra en buenas condiciones empleándose y uso para realizar la calibración.

Fecha de recepción del instrumento: 2015-12-23 Fecha de Calibración: 2015-12-23

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas los cuales se refieren al instrumento y condiciones en que se realizaron las mediciones.
Respecto a la conformidad de los instrumentos y reproducciones parciales o totales requieren la aprobación del laboratorio de calibración de Masa y Volumen de VARIOSAS S.A.
Una certificación de conformidad en forma no vinculante.
En consecuencia, la conformidad del instrumento es responsabilidad del solicitante.
VARIOSAS S.A. no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse de una modificación de los instrumentos calibrados.
Los resultados del certificado no son válidos si el instrumento se cambia del uso y ubicación donde fue calibrado.

FIRMAS AUTORIZADAS

Autorizado por:

RICARDO FARIAS MAREQUE
Ingeniero de Calibración

Número de Hoja del Certificado: 4 de 4
Fecha de elaboración: 2015-02-02



VARIOSAS S.A.
Laboratorio de Calibración
Calle 21 No. 114 - 11
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (01) 273 8000 Ext. 1400
www.variosa.com



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501042801**



Bogotá, 12/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
PLATINUM CARGA S.A.S.
CALLE 15 No. 16 - 25 OFICINA 402
DUITAMA - BOYACA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **55199 de 12/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 54844.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
PLATINUM CARGA S.A.S.
CALLE 15 No. 16 - 25 OFICINA 402
DUITAMA - BOYACA

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
C.O. 25 G. 95 A. 55
Línea Nat: 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN660535260CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
PLATINUM CARGA S.A.S.

Dirección: CALLE 15 No. 16 - 25
OFICINA 402

Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150461247

Fecha Pre-Admisión:
27/10/2016 16:08:39

No. Transporte Lic. de carga 000200 del 7º
Mes del P. en Meses la Empresa 001667 A

472
Motivos de Devolución
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Dirección Errada
Fallecido
No Reside
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					